



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/005/2023, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA SUJETOS OBLIGADOS PERTENECIENTES AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE ENLISTAN EN EL PRESENTE ACUERDO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que, el día veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.

**CUARTO.** Que con fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, del Consejo General de este Organo Garante, durante la cual se presentó la renuncia del Comisionado José Luis Echeverría Morales al cargo de Comisionado Presidente, nombramiento que fue aprobado mediante la sesión solemne de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno; por lo que, en atención a su renuncia, como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, mediante la referida Sesión Extraordinaria dos mil



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



veintitrés, se nombró al Comisionado Josué Solana Salmorán como Presidente del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, como medida de administración y gobierno interno para el debido funcionamiento de este Órgano Garante, para el periodo comprendido del tres de enero del dos mil veintitrés al veintisiete de octubre de la misma anualidad.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**SEGUNDO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**TERCERO.** Que, el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

“...Los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios...”

**CUARTO.** Que, mediante la vigésima cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el quince de diciembre del dos mil veintidós, el Consejo General de este Órgano Garante, aprobó el acuerdo número OGAIPO/CG/116/2022, mediante el cual, suspendió los plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas, para 102 sujetos obligados, todos ellos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del cinco al dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y del dos al seis de enero del dos mil veintitrés.

**QUINTO:** Que, el día 09 de enero del año 2023 fue recibido el oficio número **SHTFP/SCST/004/2023**, de fecha seis de enero de la presente anualidad, dirigido al Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, signado por la licenciada Vanessa Rubí Ojeda Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Contraloría Social y Transparencia, perteneciente a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; a través del cual, solicita se continúe con la suspensión de los plazos y términos legales, para los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y se brinde a la brevedad posible en coordinación con la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, una campaña de capacitación a todos los responsables de las Unidades de Transparencia y al personal habilitado de cada Sujeto Obligado, para que estén en condiciones de cumplir en términos de ley. Lo anterior, en alcance al oficio número SHTFP/1285/2022 de fecha 09 de diciembre del año 2022, mediante el cual solicitó la suspensión de los plazos y términos, para todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, informa que se han realizado avances significativos en los procesos de Entregas-Recepción de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, así mismo, que la normatividad que aplicará a las instituciones de nueva creación, se encuentra en proceso.

Por último manifiesta que, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la transparencia, en favor de la ciudadanía, con los principios rectores de certeza, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, es necesario brindar herramientas necesarias a las y los servidores públicos encargados y habilitados de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, razón por la cual solicita la continuación de la ampliación de plazos ya mencionada.

**SEXTO.** Que, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de noviembre del año 2022, mediante el cual la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca realizó la publicación oficial de los siguientes Decretos:



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

- a) **DECRETO NÚM. 729.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- b) **DECRETO NÚM. 730.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 137, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 26 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 49 BIS, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- c) **DECRETO NÚM. 731.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, el artículo 116 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.”*

Así mismo, el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone lo siguiente:

*“Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.”*

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que:

*“Artículo 69.- El Gobernador rendirá la protesta de Ley el primero de diciembre del año de su renovación y enseguida tomará posesión de su encargo, que durará seis años. Nunca podrá ser reelecto para otro período constitucional.”*

Con fecha 01 de diciembre del 2022, se llevó a cabo el cambio de titular del Poder Ejecutivo

**NOVENO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto por el artículo 14 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; establecen que los Órganos Garantes, deben capacitar a los sujetos obligados, en materia de transparencia, acceso a la información pública, Gobierno Abierto, normas de buen gobierno, uso de tecnologías, rendición de cuentas, combate a la Corrupción, administración y conservación de archivos, y demás relacionados con la materia.

**DÉCIMO:** Que, los Órganos Garantes deben contar con un padrón de sujetos obligados, el cual debe estar actualizado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto por los artículos 10 fracciones XVI y XVII, 68, 69 y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que los sujetos obligados deberán contar con una Unidad de Transparencia e integrar su Comité de Transparencia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Plataforma Nacional de Transparencia, es administrada por los Órganos Locales; así también, dicha Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con el Sistema de solicitudes de acceso a la Información; Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; y el Sistema de Comunicación entre organismos garantes y Sujetos Obligados. Sistemas a los cuales deben estar incorporados los sujetos obligados del Estado, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interno de este Órgano Garante, es facultad del Consejo General de este Órgano, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así, este derecho humano fundamental.

En atención a lo anterior, y observando la imposibilidad de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a sus obligaciones de Transparencia, derivado del cambio de titulares de la administración pública, en el Estado de Oaxaca, así como de las medidas que debe realizar este Órgano Garante; este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, dicta las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información en términos del artículo 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, de lo planteado por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, perteneciente a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se tiene que, si bien es cierto, diversos Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado se encuentran en el proceso de entrega-recepción, también es cierto que catorce Sujetos Obligados ya han proporcionado información respecto a sus Unidades de Transparencia; por lo que, la suspensión de plazos solo aplicará para aquellos Sujetos Obligados que aun no han integrado sus Unidades de Transparencia.

En consecuencia, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, el Consejo General de este Órgano Garante; emite el siguiente:

**ACUERDO:**



**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la suspensión de plazos legales, del nueve al veinte de enero de la presente anualidad, para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias de los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado; con excepción de los siguientes:

No	SUJETO OBLIGADO
1.	CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.
2.	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.
3.	INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS.
4.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AHORA, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
5.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, AHORA SECRETARÍA DE GOBIERNO.
6.	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, AHORA, SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.
7.	SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, AHORA, SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.
8.	SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, AHORA, SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.
9.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPOSCOLULA.
10.	SECRETARÍA DE FINANZAS
11.	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.
12.	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
13.	INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA, AHORA, INSTITUTO ESTATAL DE BACHILLEROS DE OAXACA.
14.	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**SEGUNDO.** Atendiendo a lo solicitado por la licenciada Vanessa Rubí Ojeda Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Contraloría Social y Transparencia, perteneciente a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; se ordena a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, realice las gestiones pertinente, a efecto de brindar capacitación a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, para que notifique el presente acuerdo, por los medios legales correspondientes, a todos y cada uno de los titulares de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que publique el presente acuerdo en el portal institucional de este Órgano Garante y realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente acuerdo, no será aplicable para las diligencias de notificación practicadas, los días nueve, diez y once de enero del dos mil veintitrés, dentro de la sustanciación de los recursos de revisión que se trámitan en este Órgano Garante, en contra los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a los que se les ha otorgado la suspensión de plazos, así como en la ejecución de las resoluciones emitidas dentro de los recursos de revisión aprobadas por este Consejo General y de las medidas de apremio impuestas.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo, será aplicable para las diligencias de notificación practicadas con anterioridad al inicio de la suspensión decretada mediante el presente acuerdo, y cuyos términos se computen los días nueve, diez y once de enero del dos mil veintitrés.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a doce de enero del dos mil veintitrés. Conste.

  
C. Josué Solana Salmorán.  
Comisionado Presidente

  
C. Claudia Ivette Soto Pineda.  
Comisionada

  
C. María Tanivet Ramos Reyes.  
Comisionada

  
C. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez.  
Comisionada

  
C. José Luis Echeverría Morales.  
Comisionado

  
C. Luis Alberto Pavón Mercado